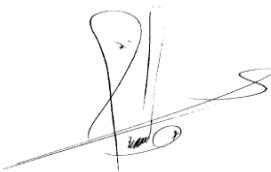


SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación que antecede, a través de la cual se peticiona el reconocimiento de Cónyuge y Herederos del causante OCTAVIO TAME MEJIA; asimismo se reconozca como Subrogatorio al acá demandante HECTOR FABIO TAME FONTAL.

Cartago, V., febrero 29 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.0521
SUCESIÓN INTESTADA -Mínima- S.M.
DTE. HECTOR FABIO TAME FONTAL
CTE: HECTOR FABIO TAME FONTAL.
RADIC. 2023-00463-00
(RECONOCE HEREDEROS, ACLARA NOMBRE Y TIENE COMO SUBROG.)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, febrero veintinueve
(29) de dos mil veinticuatro (2024)

El Acudiente Judicial del señor **HECTOR FABIO TAME FONTAL**, aportó las Escrituras Nros. 6023 y 6026 del 18 de noviembre de 2022, corridas en la Notaría Cuarta del Circulo de Pereira, Rda., por medio de la cual las señoras **NORHA MILENA TAMES CARDOZO**, identificada con la CC. Nro. 31.414.884 y **MARIA LILIANA TAME FONTAL**, con CC. Nro.31.415.205, le transfieren las acciones y derechos que les pueda corresponder en el trámite sucesorial de su padre **JOSE OCTAVIO TAMES y/o OCTAVIO TAME MEJIA**; razón por la cual se reconocerá como hija del mencionado de cujus a la citada **TAMES CARDOZO**, teniendo en cuenta que se acreditó tal calidad con la instrumentación aportada al introductorio; y, se tendrá como Subrogatario de los Derechos Herenciales que a las citadas **TAMES CARDOZO y TAME FONTAL** les llegaren a corresponder, en su condición de sucesoras del causante Tames y/o Tame Mejía.

Igualmente, se aclara que quien ha venido actuando como codemandante en este proceso, es la señora **MARIA LILIANA TAME**

FONTAL y no **MARTHA LILIANA TAME FONTAL**, como erradamente se ha nombrado en el curso del mismo.

Comoquiera que los señores **MARTHA SOFIA FONTAL LONDOÑO**, identificada con la CC. Nro.29.382.884; **MAURICIO y MARTHA CECILIA TAME FONTAL**, cedulados, en su orden, bajo los Nros. 16.219.111 y 31.412.734, a través de Acudiente Judicial, han solicitado se les reconozca, a la primera, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante **OCTAVIO TAME MEJIA**, para lo cual aportó el Registro Civil de Matrimonio y; a los señores **TAME FONTAL**, como hijos del nombrado **TAME MEJIA**, cuyos Registros Civiles de Nacimiento reposan en la demanda, ello con el fin de demostrar el vínculo familiar que los unió con el de cujus en mientes; motivo por el que se atenderá favorablemente la solicitud que nos ocupa; reconociendo, consecuentemente, en tal calidad a los petentes.

Igualmente, se ACOGERÁ como Apoderada Judicial de los señores **MARTHA SOFIA FONTAL LONDOÑO, MAURICIO y MARTHA CECILIA TAME FONTAL**, a la doctora **LUZ MYRIAM ABRIL TORRES**, identificada con la C.C. NRO.41.630.361 y T.P. No. 23.284 del C.S. de la J., a quien habrá de REQUERIRSE para que indique el correo electrónico donde recibirá las notificaciones a que haya lugar, para dar así cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5°, de la Ley 2213 de fecha 13 de junio 13 de 2022, debiendo aportar el Certificado donde conste que el correo que enuncia para recibir notificaciones, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados "SIRNA".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a la señora **NORHA MILENA TAMES CARDOZO**, con CC. Nro.31.414.884, como hija del causante **JOSE OCTAVIO TAMES** y/o **OCTAVIO TAME MEJIA**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro.138.217, como se precisó anteriormente.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **HECTOR FABIO TAME FONTAL**, identificado con la CC. Nro.16.221.800, como "Subrogatario de los Derechos Herenciales" que le puedan corresponder en este juicio a las señoras **NORHA MILENA TAMES CARDOZO** y **MARIA LILIANA TAME FONTAL**, ceduladas, en su orden, bajo los Nros. 31.414.884 y 31.415.205, en calidad de hija legítima del de cujus **OCTAVIO TAME MEJIA**, tal como se dijo antes.

TERCERO: ACLARAR que quien ha intervenido como codemandante en éste, es la señora **MARIA LILIANA TAME FONTAL** y no **MARTHA LILIANA TAME FONTAL**, como erradamente se ha precisado en el desarrollo del proceso.

CUARTO: RECONOCER a la señora **MARTHA SOFIA FONTAL LONDOÑO**, identificada con la CC. Nro.29.382.884, como Cónyuge Sobreviviente del causante **Octavio Tame Mejía**; y a los señores **MAURICIO** y **MARTHA CECILIA TAME FONTAL**, identificados, en su orden con las CC. Nros.16.219.111 y 31.412.734, como hijos del de cujus en mención, según se indicó antes.

QUINTO: RECONOCER a la doctora **LUZ MYRIAM ABRIL TORRES**, identificada con la C.C. Nro.41.630.361 y T.P. No.23.284 del C.S. de la J., como Apoderada Judicial de los señores **MARTHA SOFIA FONTAL LONDOÑO**, **MAURICIO** y **MARTHA CECILIA TAME FONTAL**, conforme a los fines de los Poderes otorgados.

SEXTO: REQUIERASE a la Acudiente Judicial de los interesados, para que cumpla con el requerimiento enunciado atrás.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

Juez

